COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 005-CONPC-MIMG-005-2018

El día 04 de febrero del 2019, a las 14h00, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica se reunieron los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; e, Ing. Genaro Cubillo Esparza, Director de la Unidad CAF-BEDE. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica (e), la Abg. Romy Torres Calderero.

Asiste como funcionaria invitada la Ing. Italia Delgado C., Codirectora de la Unidad CAF-BEDE.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y dispone se de lectura del Orden del Día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CONVALIDACIONES DE ERRORES DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORIA **No. CONPC-MIMG-005-2018: "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) GUASMO – PARROQUIA XIMENA. PROGRAMA CAF-XIII".** Y, POSTERIOR CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el Orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. –

La Secretaria informa que ha recibido las convalidaciones de errores de parte de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES CONYFIS C. LTDA y GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.**, las cuales fueron presentadas dentro del término señalado en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los pliegos de la referida contratación. Luego de lo cual, el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura de las referidas convalidaciones de los errores de forma.

Acto seguido, el señor Presidente propone a los miembros de la Comisión Técnica, se proceda a la verificación de los documentos presentados dentro del periodo de convalidación de errores, moción que es aprobada por unanimidad, pasándose de inmediato a analizar los documentos presentados en el período de convalidación, así como la oferta técnica para su respectiva calificación, dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 279 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, esto es, calificar al participante que hubiere cumplido con las condiciones definidas en los pliegos, moción que es aprobada por unanimidad.

1. <u>En cuanto a la oferta presentada por la firma consultora **C.P.R. ASOCIADOS C. LTDA.**:</u>

La Comisión Técnica procede a motivar la descalificación y rechazo de la oferta en el siguiente sentido:

1.1. Para el cargo "DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN" la firma consultora oferente propone al ING. JORGE LEÓN ZAMBRANO, presentando experiencia en **"Fiscalización de Pavimentación con Hormigón Asfáltico y Adoquinamiento a Colores, Calles Sectores Vergeles y Valle de los Geranios, Parroquia Pascuales"** en calidad de Director de Fiscalización a fojas 322-323 de la oferta; sin embargo, realizada la verificación en los archivos institucionales se constata que el periodo de participación fue de **Noviembre del 2016 a Febrero del 2017,** lo cual es inferior al periodo de participación solicitado en los pliegos (180 días); a su vez, el oferente presenta experiencias a fojas 253-254 y 255-262 de la oferta, en las que se desempeñó en los cargos de **"Ingeniero Vial" y "Analista y Programación y Control"**, incumpliendo lo establecido en los pliegos en la **SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, en el numeral 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico indica:

"(...)
4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico:

Para acreditar la experiencia el personal técnico deberá cumplir con lo siguiente:

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN:

- *Se calificarán experiencias presentadas como consultor o director en fiscalización de construcción de vías de hormigón de cemento portland o asfáltico cuyo monto de fiscalización sea igual o mayor a USD $ 1.000.000,00 en máximo 3 proyectos, con una participación de por lo menos 180 días en cada uno."*

(...)"

En las SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: *"Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego."*; y, literal c) *"... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ..."*.

En las SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: *"...El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ..."*.

Que de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072**, se establece como errores no subsanables: *"La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e,* ***incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante****, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos"*. Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento detallado, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por la firma consultora **C.P.R. ASOCIADOS C. LTDA.**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso de Concurso Público de Consultoría No. **CONPC-MIMG-005-2018.**

2. En cuanto a la oferta presentada por el **GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.:**

En sesión del 23 de enero de 2019, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad resolvieron solicitar a la firma consultora se sirva convalidar de manera física y a través del Portal Institucional del SERCOP lo siguiente:

"(...)

2.1. *Respecto del Ingeniero en Control de Calidad propuesto, Ing. Carlos Alberto Silva Perez, propone experiencia en "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SERVICIO LADO IZQUIERDO GUAYAQUIL-CHONGÓN CON UNA LONGITUD DE 7.82 KM. Y CICLOVIA EN UNA LONGITUD DE 15.80 KM", "FISCALIZACIÓN DE LA CARRETERA PASO LATERAL DE ARENILLAS, LONGITUD 5.9 KM, PROV. DE EL ORO" y "FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA TÉCNICA DELCONTRATO COMPLEMENTARIO DE ENSANCHAMIENTO DESDE EL KM 0+000 PUYO AL 65+400 (VÍA A MACAS), COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA (PUENTE PASTAZA) Y EL ENSANCHAMIENTO DE LOS PUENTES PUYO Y SANDALIAS, PROVINCIA DE PASTAZA" constantes a fojas 201, 203 y 205, deberá presentar documentación mediante la cual aclare el tipo de pavimento utilizado en la obra, en virtud de que el certificado presentado no establece el tipo de hormigón.*

2.2. *Respecto del Especialista Ambiental propuesto, Ing. José Vicente Chang Gómez, presenta experiencia en "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE PANTANOS SECOS ARTIFICIALES DEL SISTEMA JAVIER SALITRAL-PUERTO AZUL" constante a fojas 217 a 2018, deberá presentar documentación notariada mediante la cual aclare el monto de la obra fiscalizada.*

(...)"

Acto seguido, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores dejando constancia de lo siguiente:

- ✓ En cuanto al numeral 2.1. la firma consultora declara en la documentación presentada como convalidación de errores que, respecto de las experiencias: *"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SERVICIO LADO IZQUIERDO GUAYAQUIL-CHONGÓN CON UNA LONGITUD DE 7.82 KM. Y CICLOVIA EN UNA LONGITUD DE 15.80 KM", "FISCALIZACIÓN DE LA CARRETERA PASO LATERAL DE ARENILLAS, LONGITUD 5.9 KM, PROV. DE EL ORO" y "FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA TÉCNICA DELCONTRATO COMPLEMENTARIO DE ENSANCHAMIENTO DESDE EL KM 0+000 PUYO AL 65+400 (VÍA A MACAS), COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA (PUENTE PASTAZA) Y EL ENSANCHAMIENTO DE LOS PUENTES PUYO Y SANDALIAS, PROVINCIA DE PASTAZA"* el pavimento usado en éstas corresponde a **hormigón asfáltico**. Sin embargo, mediante PREGUNTA 37, del **ACTA No. 002-CONPC-MIMG-005-2018** se modificaron los pliegos en el siguiente sentido: "Deberá tener una experiencia mínima de 3 años en proyectos de infraestructura vial, que demuestren experiencia en control de calidad en proyectos viales de **hormigón hidráulico**".

En virtud de lo anterior, los miembros de la Comisión Técnica resuelven: Aceptar Parcialmente la convalidación y considerarla como **NO SATISFACTORIA, en concordancia con lo establecido en la Resolución Nº RE-SERCOP-2016-0000072, Art. 163 "Rechazo de la Oferta", el cual señala: "En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento."**

En los pliegos en la SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a) Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: ***"...Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas...".***

Visto el incumplimiento detallado, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso de Concurso Público de Consultoría No. **CONPC-MIMG-005-2018.**

3. En cuanto a la oferta presentada por **CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TÉCNICO C. LTDA.:**

Los miembros de la Comisión proceden a motivar el rechazo y la descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

3.1. Respecto del personal técnico **ING. CLEMENTE RAUL FREIRE BALLADARES** propuesto como Residente, se deja constancia que se encuentra comprometido con el 100% de participación en el proyecto **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN A COLORES F'C= 400 KG/CM2 E= 6 CM DE CALLES EN LA CIUDADELA 5 DE DICIEMBRE INCLUIDO OBRAS COMPLEMENTARIAS, PARROQUIA RURAL TENGUEL"** adjudicado el 06 de diciembre del 2018, al **ING. HUGO WONG LÓPEZ,** incurriendo en lo establecido en los pliegos en la **SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, en el numeral 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico, numeral 4 que indica: ***"En caso de que uno o más de los miembros del personal técnico propuesto se encontraren comprometidos al 100% en una o más consultorías, dicho profesional o profesionales no serán evaluados. Lo mismo se aplicará si con la participación en el presente proceso superare el 100%, de conformidad con los formularios presentados en las ofertas."***

En las SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: *"Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego."*; y, literal c) *"... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ...".*

En las SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: *"...El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ...".*

Que de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072**, se establece como errores no subsanables: *"La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e,* ***incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante****, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos".* Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento detallado, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por **CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TÉCNICO C. LTDA.,** por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso de Concurso Público de Consultoría No. **CONPC-MIMG-005-2018.**

4. En cuanto a la oferta presentada por la firma consultora **ASESORÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS CIA. LTDA.:**

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que la firma consultora oferente **ASESORÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS C. LTDA.** cumple con lo establecido en la Primera Etapa: Integridad de las Ofertas y Verificación de Requisitos Mínimos, Metodología "Cumple/no cumple" de la Sección II Metodología de Evaluación de las Ofertas, dentro de las Condiciones Generales de los pliegos del proceso de Concurso Público de Consultoría **No. CONPC-MIMG-005-2018**; por consiguiente, proceden a **CALIFICAR** la oferta técnica presentada por la firma consultora oferente **ASESORÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS C. LTDA.,** por cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos del presente proceso.

5. En cuanto a la oferta presentada por la firma consultora **COMPAÑÍA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C.LTDA. CONYFIS.:**

En sesión del 23 de enero de 2019, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad resolvieron solicitar a la firma consultora se sirva convalidar de manera física y a través del Portal Institucional del SERCOP lo siguiente:

"(...)

1.1. Respecto de los equipos presentados Estación Total 2 modelo CST-2020 constantes a fojas 229 a 234, la firma consultora deberá presentar la Factura de los mismos, documentación que deberá presentarse debidamente certificada ante Notario Público.

1.2. Respecto del Especialista en Seguridad Vial-Laboral propuesto, Ing. Juan Luis Galarza Galarza, la firma consultora deberá presentar una carta mediante la cual el mencionado profesional se comprometa en presentar los certificados de conocimientos en auditorias de seguridad vial, antes del inicio de la obra.

1.3. Respecto del Director propuesto, Ing. Eduardo Emiliano Escobar, propone experiencia en "FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO NUEVO TERMINAL, TORRE DE CONTROL, BLOQUE TÉCNICO, HANGAR S.C.I., PLANTA DE COMBUSTIBLES, OBRAS EXTERIORES, PARQUEADEROS, AMPLIACIÓN DE PISTA Y TAXI WAY, PLATAFORMA DE HORMIGÓN RÍGIDO DEL AEROPUERTO GRAL RIVADENEIRA, TACHINA, ESMERALDAS (HORMIGÓN ASFÁLTICO Y RÍGIDO)" constante a fojas 258, deberá presentar la Tabla de Rubros, Unidades, Cantidades y precios de la obra fiscalizada, donde se evidencien los trabajos realizados en Construcción de vías.

1.4. Respecto del Ingeniero en Control de Calidad propuesto, Ing. Guido Fernando Verdaguer Campos, propone experiencia en "FISCALIZACIÓN DE LA CARRETERA TONGUICHE - GALERA - BUNCHE, CON UNA LONGITUD DE 54 KM, INCLUYE INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES, UBICADA EN EL CANTÓN

MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS" constante a fojas 283, deberá presentar documentación mediante la cual aclare el tipo de pavimento utilizado en la obra fiscalizada, en virtud de que el certificado presentado no establece el tipo de hormigón.

(...)"

Acto seguido, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores dejando constancia de lo siguiente:

- ✓ En cuanto al numeral 1.1., la factura presentada por la firma consultora acredita la disponibilidad respecto de (1) una Estación Total, sin embargo, en el pliego y en la solicitud de convalidación se indica que deberá presentar la documentación respecto de dos (2) estaciones Totales.

- ✓ En cuanto al numeral 1.4. la firma consultora presenta documentación en calidad convalidación de errores en la que se verifica que respecto de la experiencia: *"FISCALIZACIÓN DE LA CARRETERA TONGUICHE - GALERA - BUNCHE, CON UNA LONGITUD DE 54 KM, INCLUYE INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES, UBICADA EN EL CANTÓN MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS"* el pavimento usado en ésta corresponde a **hormigón asfáltico**.

En virtud de lo anterior, los miembros de la Comisión Técnica resuelven: Aceptar Parcialmente la convalidación y considerarla como **NO SATISFACTORIA, en concordancia con lo establecido en la Resolución Nº RE-SERCOP-2016-0000072, Art. 163 "Rechazo de la Oferta", el cual señala: "En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento."**

En los pliegos en la SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a) Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: ***"...Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas...".***

Visto el incumplimiento detallado, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C.LTDA. CONYFIS.**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso de Concurso Público de Consultoría No. **CONPC-MIMG-005-2018.**

6. En cuanto a la oferta presentada por **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.:**

Los miembros de la Comisión proceden a motivar el rechazo y la descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

6.1. **6.1.** Respecto del personal técnico **ING. CARLOS ALEJANDRO ARGUELLO ZÚÑIGA** propuesto como Residente, se deja constancia que se encuentra comprometido con el 100% de participación en el proyecto **"FISCALIZACIÓN DE OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN A COLORES F'C=400 KG/CM2 E=8 CM.- CALLE CACIQUE TUMBALA, DESDE: CALLE 5, HASTA: CALLE 7; CALLE 4, DESDE: HUGO ALMEIDA, HASTA: MALECÓN; CALLE 5, DESDE: MALECÓN, HASTA: CALLE B; CALLE 6, DESDE: CALLE CACIQUE TUMBALA, HASTA: MALECÓN, SECTOR BARRIO LINDO- PUNA BAJA-PARROQUIA RURAL PUNA."** adjudicado el 29 de agosto del 2018, al **ING. GUSTAVO MANTILLA AVENDAÑO,** incurriendo en lo establecido en los pliegos en la **SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, en el numeral 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico, numeral 4 que indica: ***"En caso de que uno o más de los miembros del personal técnico propuesto se encontraren comprometidos al 100% en una o más consultorías, dicho profesional o profesionales no serán evaluados. Lo mismo se aplicará si con la participación en el presente proceso superare el 100%, de conformidad con los formularios presentados en las ofertas."***

En las SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: *"Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego."*; y, literal c) *"... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ...".*

En las SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: *"...El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ...".*

Que de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072**, se establece como errores no subsanables: *"La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, **incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante**, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos"*. Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento detallado, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por **CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS C. LTDA.**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso de Concurso Público de Consultoría No. **CONPC-MIMG-005-2018.**

Una vez cumplida la Primera Etapa de la Metodología de Evaluación de las Ofertas, la Comisión Técnica procede con la Segunda Etapa: Evaluación por puntaje, conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, por unanimidad resuelve: Notificar a través del portal web municipal los resultados finales de la evaluación del sobre No. 1: Oferta Técnica, según como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	REF	ASESORÍAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS C. LTDA
EXPERIENCIA GENERAL	15 PUNTOS	15.00
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15 PUNTOS	15.00
EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	55 PUNTOS	51.00
METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	10 PUNTOS	10.00
EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES	5 PUNTOS	5.00
TOTAL	100 PUNTOS	**96.00**

Seguidamente, los miembros de la Comisión Técnica, dejan constancia que el nuevo calendario del Proceso **CONPC-MIMG-005-2018**, es el siguiente:

Concepto	Fecha (DD-MM-AA)	Hora
Fecha de apertura de ofertas económica	12/2/2019	14:30
Fecha de negociación	12/2/2019	15:00
Fecha estimada de adjudicación	18/2/2019	17:00

Por lo expuesto, se convoca al representante legal de la compañía **ASESORÍAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS C. LTDA,** para que se acerque a las oficinas de Secretaria de Comisión Técnica el día martes 12 de febrero del 2019, a las 14:30 para la apertura de sobre 2 de la oferta económica del Proceso **No. CONPC-MIMG-005-2018**

PUNTO DOS. - VARIOS

La Secretaria de la Comisión Técnica informa que el 25 de enero del 2019 ha recibido el oficio suscrito por el Ing. Julián Coronel Pareja, Procurador Común del Consorcio **ASOCIACIÓN VIAL GUASMO**, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"...Adjunto sírvase encontrar para su conocimiento y consideración el oficio SERCOP-CZ4-2019-0129-OF dirigido al Ing. José Luis Sierra Espinales, socio mayoritario de la empresa MIDAS, la cual se asoció con Consulnac para la presentación de la oferta del proyecto de la referencia.
En este oficio se indica que el Ing. Sierra estuvo inhabilitado entre el 28-08-2018 y el 18-01-2019 por inactivación o no ingresar al sistema SOCE, lo que no quiere decir que tuvo alguna deuda con el IEES o el SRI..."

Revisado el citado oficio, la Comisión Técnica delibera y resuelve contestar en el siguiente sentido:

Del oficio presentado por el oferente se desprende: *"... En este oficio se indica que el Ing. Sierra estuvo **inhabilitado** entre el **28-08-2018 y el 18-01-2019**...",* es así que, cumpliendo con lo estipulado en el pliego y actuando apegada a la ley, esta entidad procedió a realizar la verificación de que los oferentes se encuentren **habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP en el acto de apertura de las ofertas**, verificando que el **ING. JOSÉ LUIS SIERRA ESPINALES,** accionista mayoritario de la compañía **MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORÍA CIA. LTDA MIDAS no se encontraba habilitado**, razón por la cual se procedió a rechazar su oferta en el mismo acto.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica se ratifican en el contenido del Acta No. 003-CONPC-MIMG-005-2018 mediante la cual se resolvió **RECHAZAR** la oferta técnica presentada por **ASOCIACIÓN VIAL GUASMO (integrado por: CONSULNAC GEOTECNIA Y MATERIALES CIA. LTDA (50%); y, MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORÍA CIA. LTDA MIDAS (50%)**, en virtud de que el **ING. JOSÉ LUIS SIERRA ESPINALES**, propietario del **50%** del paquete accionario de la compañía **MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORÍA CIA. LTDA MIDAS**, la cual forma parte de la **ASOCIACIÓN VIAL GUASMO, NO SE ENCONTRABA HABILITADO EN EL RUP** a la fecha de presentación de las ofertas.

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 14h50, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 14h55.

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Genaro Cubillo Esparza
DIRECTOR DE LA UNIDAD CAF BEDE

Lo certifico:

Abg. Romy Torres Calderero
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (E)

KDD